**Instituto Nacional Electoral**



**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2015 DEL**

**COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**Ciudad de México, Enero de 2016**

Contenido

[I. PRESENTACIÓN 3](#_Toc440469670)

[II. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN 2015 6](#_Toc440469671)

[1. MODIFICACIONES NORMATIVAS 6](#_Toc440469672)

[1.1) Reformas y adiciones al Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión 6](#_Toc440469673)

[1.2) Lineamientos aplicables para la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales 6](#_Toc440469674)

[2. REGULACIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015 Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL. 7](#_Toc440469675)

[2.1) Aprobación de las pautas para los Procesos Electorales Locales con jornada electoral coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015 7](#_Toc440469676)

[3. REGULACIONES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS DE 2015…………………………………………………………………………………………………............ 9](#_Toc440469677)

[3.1) Aprobación de las pautas para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios que tuvieron lugar durante 2015. 9](#_Toc440469678)

[4. REGULACIONES PARA PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016 10](#_Toc440469679)

[4.1) Aprobación de las pautas para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 10](#_Toc440469680)

[4.2) Aprobación del Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2016, así como, en su caso, actualizar el Catálogo de los concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español, y en lenguas indígenas 10](#_Toc440469681)

[4.3) Aprobar el Acuerdo por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales 11](#_Toc440469682)

[5. REGULACIONES DE PERIODO ORDINARIO 11](#_Toc440469683)

[5.1) Aprobación de las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos en periodo ordinario 11](#_Toc440469684)

[5.2) Sorteo semestral para la asignación de los mensajes de los partidos políticos dentro de las pautas de periodo ordinario 14](#_Toc440469685)

[6. VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES 16](#_Toc440469686)

[6.1) Agenda de trabajo con el Instituto Federal de Telecomunicaciones 16](#_Toc440469687)

[6.2 Recibir del Instituto Federal de Telecomunicaciones los mapas de cobertura y declarar la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión 17](#_Toc440469688)

[7. INFORMES DE MONITOREO Y REQUERIMIENTOS 17](#_Toc440469689)

[7.1) Conocer los informes de verificación de transmisiones de los promocionales de los partidos políticos, y de requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados 17](#_Toc440469690)

[8. CONSULTAS 18](#_Toc440469691)

[8.1) Resolver las consultas sobre la aplicación de las disposiciones de la Ley y el Reglamento 18](#_Toc440469692)

[III. OTRAS ACTIVIDADES 19](#_Toc440469693)

[1. Televisión restringida 19](#_Toc440469694)

[1.1) Pautas de televisión restringida 19](#_Toc440469695)

[1.2) Monitoreo de televisión restringida 22](#_Toc440469696)

1.[3) Requerimientos a concesionarios de televisión restringida 24](#_Toc440469697)

[2. Monitoreo de espacios noticiosos 24](#_Toc440469698)

[3. Notificación de pautas y entrega de órdenes de transmisión 25](#_Toc440469699)

[4. Actualización de la página del Comité de Radio y Televisión en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral 26](#_Toc440469700)

[5. Actualización del portal de los informes de monitoreo 26](#_Toc440469701)

[6. Pautas de reposición 27](#_Toc440469702)

# I. PRESENTACIÓN

Con fundamento en el artículo 44, numeral 1, incisos b), k) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, párrafo 1, inciso l) del Reglamento de sesiones del Comité de Radio y Televisión, se presenta el Informe Anual de Actividades 2015 en congruencia con el Plan de Trabajo para dicho año aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2015.

El Comité de Radio y Televisión —de forma general— tiene entre sus atribuciones conocer y aprobar las pautas de transmisión de los promocionales de los partidos políticos tanto para periodos ordinarios como para procesos electorales locales y federales, incluyendo los procesos extraordinarios; conocer y, en su caso, modificar los modelos de distribución que presenten los Organismos Públicos Locales electorales para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes con motivo de los procesos electorales locales; definir los mecanismos y unidades de medida para la distribución de los tiempos que correspondan, en periodos electorales, a los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos independientes, y fuera de tales periodos, a los partidos políticos.

Asimismo, tiene la atribución de ordenar las notificaciones de las pautas y la entrega o puesta a disposición de las órdenes de transmisión y materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión, al tiempo que determina el alcance y modalidad del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión y propaganda electoral, incluida la multiprogramación y su retransmisión en televisión restringida.

De igual forma, el Comité elabora y aprueba los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión; declarar la actualización y vigencia de la información del marco geográfico electoral relativo a la cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión, a partir de la información proporcionada tanto por el Instituto Federal de Telecomunicaciones como por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Cuenta también con la atribución de proponer al Consejo General la metodología y el catálogo para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales federales en los programas en radio y televisión que difunden noticias; propone al Consejo General, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de Lineamientos Generales aplicables a los noticiarios respecto de la información de las actividades de partidos políticos en precampaña y campaña federales y de las candidatas y candidatos independientes, por lo que hace a campaña.

Igualmente, el Comité, dentro de su ámbito de actuación, interpreta la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Radio y Televisión; resuelve las consultas que le sean formuladas sobre la aplicación de las disposiciones de dicha normatividad; conoce y aprueba los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, entre otras atribuciones.[[1]](#footnote-1)

**Integración del Comité de Radio y Televisión en el año 2015[[2]](#footnote-2)**

| **Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos****Comité de Radio y Televisión** **Integración Enero a junio de 2015** |
| --- |
| **Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles****Presidenta** |
| Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade GonzálezIntegrante |
| Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama RendónIntegrante |
| Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños MartínezIntegrante |
| Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif HernándezIntegrante |
| Mtro. Patricio Ballados VillagómezSecretario Técnico |

| **Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos****Comité de Radio y Televisión** **Integración Junio de 2015 a la fecha** |
| --- |
| **Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández****Presidente** |
| Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade GonzálezIntegrante  |
| Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños MartínezIntegrante |
| Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama RendónIntegrante |
| Consejera Electoral, Lic. Pamela San Martín Ríos y VallesIntegrante |
| Mtro. Patricio Ballados VillagómezSecretario Técnico |

| **COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN** |
| --- |
| **Partido** | **Representantes[[3]](#footnote-3)** |
|  | **Lic. Ignacio Labra Delgadillo - Propietario**Lic. Guillermo Huerta Ling – Suplente |
|  | **Mtra. Irma Cruz Esquivel –Propietaria**Lic. Angélica García Ruiz – Suplente  |
|  | **Lic. Pablo Gómez Álvarez - Propietario**Lic. Fernando Vargas Manríquez–Suplente |
|  | **Lic. Erika Mariana Rosas Uribe – Propietaria**Lic. Alejandra Velázquez Ramírez – Suplente |
| http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/directoriopp_DEPPP-img/2009/logo_pt.gif | **Mtro. Pedro Vázquez González- Propietario**Lic. Jesús Estrada Ruiz- Suplente  |
|  | **Lic. Juan Miguel Castro Rendón - Propietario**Lic. Guillermo Cárdenas González –Suplente |
|  | **Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco – Propietario** Lic. Lourdes Bosch Muñoz – Suplente  |
|  | **Lic. Alejandro Álvarez Fernández –Propietario**Lic. Nohemí Verónica Beraud Osorio - Suplente |
|  | **Lic. Ernesto Guerra Mota -Propietario** Lic. Ricardo Badillo Sánchez - Suplente  |

# II. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN 2015

A lo largo del año, el Comité de Radio y Televisión celebró un total de 12 sesiones ordinarias, 3 extraordinarias y 9 especiales, así como 4 reuniones de trabajo (anexo 1), en las cuales se aprobaron 58 acuerdos (anexo 2).

Cabe señalar que las actividades desarrolladas estuvieron en concordancia con las líneas de acción del Plan de Trabajo 2015 y los retos que impone el dinamismo del modelo de comunicación político-electoral.

## 1. MODIFICACIONES NORMATIVAS

## Reformas y adiciones al Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión

Derivado de la reforma político-electoral aprobada en 2014, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG14/2014, ordenó que se revisara la normatividad del Instituto y en su caso se formularan propuestas de reforma o se expidieran nuevos Reglamentos.

En tal sentido, a finales de 2014 se iniciaron los trabajos para la elaboración del nuevo Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión, que culminaron con el acuerdo del Comité, en su sesión ordinaria del 19 de febrero de 2015, de presentar a consideración del Consejo General el proyecto de Reglamento de Sesiones, con el objeto de contar con un cuerpo normativo que homologara el funcionamiento del Comité al de las comisiones del Consejo, ejerciendo sus facultades en una misma lógica procedimental.

El proyecto fue aprobado el 11 de marzo de 2015 por el órgano máximo de dirección del Instituto, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG91/2015.

## Lineamientos aplicables para la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales

El Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2015, dispuso que en un plazo que no excediera del 12 de agosto del propio año debían someterse a consideración de ese órgano colegiado, a propuesta del Comité de Radio y Televisión, los *“Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales”*.

Después de diversas reuniones de trabajo con integrantes del Comité de Radio y Televisión, el anteproyecto final de Lineamientos fue discutido y aprobado por el Comité en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 6 de agosto. El Consejo General aprobó dicha propuesta mediante Acuerdo INE/CG515/2015.

El artículo CUARTO transitorio del referido documento instruyó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a presentar trimestralmente al Comité y al Consejo “informes detallando el avance en la instrumentación de la entrega electrónica de materiales y órdenes de transmisión”.

En tal sentido, en la Décima Sesión Ordinaria del Comité, verificada el 22 de octubre de 2015, el órgano colegiado conoció el “*Primer informe trimestral sobre el avance en la instrumentación de la entrega electrónica de materiales y órdenes de transmisión”.*

## 2. REGULACIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015 Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

## 2.1) Aprobación de las pautas para los Procesos Electorales Locales con jornada electoral coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015

Para diciembre de 2014, el Comité de Radio y Televisión había ya aprobado las pautas de 13 Procesos Electorales Locales con jornada electoral coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, a saber:

* Baja California Sur;
* Campeche;
* Colima;
* Distrito Federal;
* Guanajuato;
* Guerrero;
* Jalisco;
* Michoacán;
* Morelos;
* Nuevo León;
* San Luis Potosí;
* Sonora, y
* Yucatán.

Ya en 2015, el 22 de enero, el Comité aprobó en la Primera Sesión Ordinaria las pautas para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal en los estados de Querétaro y Tabasco, mientras que unos días después, el 4 de febrero, en la Tercera Sesión Especial, fueron aprobadas las pautas del Proceso Electoral Local concurrente en el Estado de México. Dichas pautas fueron aprobadas mediante acuerdos INE/ACRT/03/2015; INE/ACRT/04/2015, y INE/ACRT/05/2015, respectivamente.

Por otra parte, entre el 19 de febrero y el 17 de marzo de 2015, este Comité modificó la mayoría de las pautas enlistadas anteriormente, debido al registro de candidatos independientes y/o coaliciones, mediante los siguientes acuerdos:

| **Sesión/fecha** | **Acuerdo modificado** | **Acuerdo modificatorio** |
| --- | --- | --- |
| II Ordinaria19-febrero | INE/ACRT/22/2014 (Campeche) | INE/ACRT/07/2015 |
| INE/ACRT/24/2014 (pautas D.F.) e INE/ACRT/05/2015 (pautas estado de México), para efecto de aprobar la pauta para las emisoras que cubren la Zona Conurbada de la Ciudad de México (Z.C.C.M.) | INE/ACRT/08/2015 |
| IV Especial20-febrero | INE/ACRT/32/2014 (Colima) | INE/ACRT/09/2015 |
| INE/ACRT/23/2014 (Guerrero) | INE/ACRT/10/2015 |
| INE/ACRT/29/2014 (Nuevo León) | INE/ACRT/11/2015 |
| INE/ACRT/33/2014 (San Luis Potosí) | INE/ACRT/12/2015 |
| V Especial03-marzo | INE/ACRT/28/2014 (Sonora) | INE/ACRT/14/2015 |
| INE/ACRT/31/2014 (Morelos) | INE/ACRT/15/2015 |
| III Ordinaria17-marzo | INE/ACRT/21/2014 (Jalisco) | INE/ACRT/18/2015 |
| INE/ACRT/24/2014 (D.F.) | INE/ACRT/19/2015 |
| INE/ACRT/25/2014 (Michoacán) | INE/ACRT/20/2015 |
| INE/ACRT/26/2014 (B.C.S) | INE/ACRT/21/2015 |
| INE/ACRT/30/2014 (Yucatán) | INE/ACRT/22/2015 |
| INE/ACRT/03/2015 (Querétaro) | INE/ACRT/23/2015 |
| INE/ACRT/04/2015 (Tabasco) | INE/ACRT/24/2015 |
| INE/ACRT/05/2015 (México) | INE/ACRT/25/2015 |
| INE/ACRT/08/2015 (Z.C.C.M.) | INE/ACRT/26/2015 |

Asimismo, en la Quinta Sesión Especial, celebrada el 3 de marzo de 2015, el Comité aprobó, mediante Acuerdo INE/ACRT/16/2015, las pautas para el periodo de campaña del Proceso Electoral Local en el estado de Guanajuato.

Finalmente, el Acuerdo INE/ACRT/20/2014, relativo a las pautas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, fue objeto —ya en 2015—de dos modificaciones: la primera de ellas será abordada en el capítulo referente a la retransmisión de los pautados por parte de los concesionarios de televisión restringida; y la segunda ocurrió en la Tercera Sesión Ordinaria, que tuvo lugar el 17 de marzo de 2015, con la finalidad de asegurar el acceso de los candidatos independientes a la radio y la televisión. El Acuerdo modificatorio recibió la clave INE/ACRT/17/2015.

Por otra parte, en 2015 se presentó un caso atípico de desfase del calendario electoral federal con el de una entidad federativa, Chiapas, toda vez que la Ley Electoral de ese estado determinó fechas distintas para el desarrollo de las etapas de su Proceso Electoral Local, incluida la Jornada Electoral. Dada la divergencia de los tiempos de precampañas y de campañas locales con lo que establece la Ley General para las elecciones federales, el Comité, con base en lo dispuesto por el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, debió aprobar, en su Cuarta Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2015, las pautas para las distintas etapas (Precampaña, Intercampaña, Campaña, Reflexión y Jornada Electoral) del Proceso Electoral Local de Chiapas, mediante Acuerdo INE/ACRT/29/2015.

## 3. REGULACIONES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS DE 2015

## 3.1) Aprobación de las pautas para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios que tuvieron lugar durante 2015.

Celebrada la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, y resueltos los medios de impugnación interpuestos en diversos procesos electorales, se declaró la nulidad de los siguientes procesos electorales:

* Para elegir diputado federal por el Distrito I del estado de Aguascalientes.
* Para elegir diputado local por el Distrito XII del estado de Michoacán.
* Para elegir al Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, del estado de Michoacán.
* Para elegir al Ayuntamiento del Municipio de Tixtla, del estado de Guerrero.
* Para elegir al Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, en el estado de Querétaro.
* Para elegir al Ayuntamiento del Municipio de Tapilula en el estado de Chiapas.
* Para elegir al gobernador del estado de Colima.

Emitidas las convocatorias para celebrar los respectivos procesos electorales extraordinarios, el Consejo General del Instituto, con base en lo establecido en los artículos 44, párrafo 1, incisos k) y jj), 184, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, párrafo 1, inciso h) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, atrajo para su conocimiento y resolución lo relativo a la aprobación de los catálogos de emisoras y pautados de todos los comicios extraordinarios convocados en 2015.

Lo anterior —arguyó el órgano máximo de dirección del Instituto—, “en virtud de la importancia y premura” que revisten dichos procesos electorales extraordinarios, estimando que “de no ejercitar la facultad de atracción se podría poner en riesgo el oportuno y efectivo acceso al tiempo del Estado en los medios de comunicación social destinado al cumplimiento de los fines de las autoridades electorales, así como el ejercicio de sus prerrogativas que en la materia confiere a los partidos políticos y candidatos independientes”.

## 4. REGULACIONES PARA PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016

## 4.1) Aprobación de las pautas para los Procesos Electorales Locales 2015-2016

Dado que en el primer semestre de 2016 tendrán lugar 13 Procesos Electorales Locales, y conforme a las fechas de inicio de éstos, algunas pautas fueron aprobadas en el segundo semestre del 2015.

En este sentido, el Comité de Radio y Televisión aprobó en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de noviembre de 2015, las pautas para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el estado de Durango. Lo anterior, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2015; instrumento que fue modificado mediante el diverso INE/ACRT/46/2015, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-RAP-756/2015.

Mientras que en la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de noviembre aprobó las pautas para los procesos electorales locales 2015-2016 en los estados de Tamaulipas, Tlaxcala, y Zacatecas. Lo anterior, mediante los acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/42/2015; INE/ACRT/43/2015, e INE/ACRT/44/2015.

En la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación a las pautas para los procesos electorales locales 2015-2016 en los estados de Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas, mediante los acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/48/2015, INE/ACRT/49/2015, y INE/ACRT/50/2015, respectivamente.

En la misma sesión, se aprobaron las pautas para los procesos electorales locales 2015-2016, en los estados de Aguascalientes, Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, mediante los acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/52/2015, INE/ACRT/53/2015, INE/ACRT/54/2015 e INE/ACRT/56/2015, respectivamente. Además, se aprobaron las pautas para el periodo de precampaña del proceso electoral local en el estado de Sinaloa, identificado con la clave INE/ACRT/55/2015.

## 4.2) Aprobación del Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2016, así como, en su caso, actualizar el Catálogo de los concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español, y en lenguas indígenas

Este Comité aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de octubre de 2015, el catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el estado de Durango. Lo anterior, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/36/2015. El Consejo General ordenó la publicación del catálogo mediante Acuerdo INE/CG932/2015, del 30 de octubre de 2015.

Asimismo, en la Tercera Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 17 de noviembre de 2015, se aprobó el Catálogo de las emisoras que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en 2016. Lo anterior, mediante Acuerdo INE/ACRT/40/2015. La publicación atinente fue ordenada por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG980/2015, del 26 de noviembre de 2015.

Por cuanto hace al catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español, y en lenguas indígenas, el Acuerdo correspondiente fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité, verificada el 17 de diciembre de 2015, recayéndole la clave INE/ACRT/58/2015.

## 4.3) Aprobar el Acuerdo por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de administración de los tiempos de Estado en radio y televisión, el Comité de Radio y Televisión debe aprobar los requisitos, procedimientos y demás formalidades para que los diversos actores con derecho de acceso a dichos medios entreguen sus materiales a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Lo anterior ocurre anualmente y, para el ejercicio que se informa, el Comité aprobó en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de octubre de 2015 el Acuerdo INE/ACRT/34/2015.

Cabe destacar que, en esta ocasión, dicho Acuerdo tuvo en cuenta, por primera vez, lo dispuesto en los “Lineamientos aplicables para la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales”, aprobados por el Consejo General.

## 5. REGULACIONES DE PERIODO ORDINARIO

## 5.1) Aprobación de las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos en periodo ordinario

A fin de contar con un contexto adecuado en torno a este apartado del presente informe, conviene recordar que el Comité emitió en su Octava Sesión Ordinaria de 2014, celebrada el 27 de noviembre de ese año, el Acuerdo INE/ACRT/16/2014, mediante el cual aprobó las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos en las entidades federativas con periodo ordinario durante el primer semestre de 2015.

Estas pautas estuvieron vigentes del 1 de enero al 30 de junio de 2015, y su ámbito temporal de aplicación tuvo lugar en tanto no estuviesen en vigor las pautas relativas al Proceso Electoral Federal y de los procesos electorales locales 2014-2015.

Es de resaltar que el Acuerdo INE/ACRT/16/2014 fue modificado en dos ocasiones —mediante los acuerdos INE/ACRT/30/2015 e INE/ACRT/31/2015, aprobados en las sesiones Cuarta (30 de abril) y Quinta (21 de mayo) Ordinarias de 2015, respectivamente—. En el primer caso, ante la pérdida de registro del Partido Progresista de Coahuila, y en el segundo, por el otorgamiento de registro al Partido Futuro Democrático en el estado de México.

Por otra parte, las pautas relativas al periodo ordinario durante el segundo semestre de 2015 fueron aprobadas en la Quinta Sesión Ordinaria del año que se informa, celebrada el 21 de mayo, mediante Acuerdo INE/ACRT/32/2015.

Para determinar el orden sucesivo en que se pautaron los mensajes de cada partido político, el Comité celebró un sorteo en su Tercera Sesión Ordinaria, el 30 de abril de 2015.[[4]](#footnote-4)

Cabe señalar que, en cuanto al ámbito espacial de aplicación de las pautas, este Acuerdo aprobó cuatro modelos de distribución del tiempo en radio y televisión, esto es, a) entidades federativas en las que no existen partidos políticos con registro estatal; b) entidades federativas en las que existe un partido político con registro estatal; c) entidades federativas en las que existen dos partidos políticos con registro estatal, y d) entidades federativas en las que existen seis partidos políticos con registro estatal.

Conforme al Acuerdo en comento, diversos partidos políticos con registro local accedieron durante el periodo ordinario del segundo semestre del año 2015 a los tiempos en radio y televisión en las emisoras de radio y televisión de sus respectivas entidades.

Resulta de especial interés reportar en este apartado que, ante la declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos nacionales del Trabajo y Humanista, emitida por la Junta General Ejecutiva el 3 de septiembre de 2015, mediante resoluciones INE/JGE110/2015 e INE/JGE111/2015, respectivamente, el Comité aprobó la modificación del Acuerdo INE/ACRT/32/2015 en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de septiembre de 2015, mediante el diverso INE/ACRT/33/2015.

La pérdida del registro local del Partido de los Pobres de Guerrero condujo a la modificación de este último instrumento, mediante el Acuerdo INE/ACRT/35/2015, aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el 22 de octubre del año que se informa.

Ahora bien, con motivo de las sentencias SUP-RAP-654/2015 y acumulados, y SUP-JDC-1710/2015 y acumulados, dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se determinó dejar sin efectos las declaratorias de pérdida de registro de los partidos del Trabajo y Humanista, así como todos los actos administrativos realizados en ejecución o como consecuencia de la emisión de dichas declaratorias, lo cual afectó al Acuerdo del Comité con clave INE/ACRT/33/2015.

Además, la Sala Superior vinculó a la Junta General Ejecutiva a emitir nuevas declaratorias sobre los registros de los partidos del Trabajo y Humanista, pero limitándose a señalar si se daba o no el caso del porcentaje de votos como causal de pérdida de registro, y elaborar sendos proyectos de resolución para someterlos a la consideración del Consejo General.

En acatamiento a lo anterior, la Junta General Ejecutiva emitió las referidas declaratorias, y sometió sus proyectos de resolución al Consejo General, el cual, en sesión extraordinaria del 6 de noviembre de 2015, aprobó las resoluciones INE/CG936/2015 e INE/CG937/2015, resolviendo la pérdida del registro de los partidos del Trabajo y Humanista.

Adicionalmente, el Comité de Radio y Televisión fue notificado de que el Organismo Público Local Electoral del estado de Nuevo León declaró la pérdida de registro de los partidos políticos estatales Demócrata, y Cruzada Ciudadana.

Consecuentemente, las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/32/2015 fueron objeto de una nueva modificación, lo cual ocurrió en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité, celebrada el 17 de noviembre de 2015. El instrumento mediante el cual se sustentó dicho cambio recibió la clave INE/ACRT/37/2015.

Ahora bien, la resolución INE/CG936/2015 fue revocada por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-RAP-756/2015, por lo cual el Acuerdo INE/ACRT/37/2015 fue modificado para incluir en el pautado correspondiente al Partido del Trabajo. A esta última determinación, aprobada en la Novena Sesión Especial del Comité, celebrada el 8 de diciembre de 2015, le recayó la clave INE/ACRT/47/2015.

Finalmente, en preparación del pautado para el periodo ordinario durante el primer semestre de 2016, el Comité realizó el sorteo atinente en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de octubre de 2015, cuyos resultados[[5]](#footnote-5) fueron la base para determinar el orden sucesivo de aparición de en dichas pautas, las cuales fueron aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria, verificada el 30 de noviembre de 2015, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/45/2015.

Este Acuerdo fue modificado mediante el diverso INE/ACRT/51/2015, aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015.

Respecto del ámbito espacial de aplicación de las pautas, el Acuerdo INE/ACRT/51/2015 aprobó seis modelos de distribución del tiempo en radio y televisión, esto es, a) entidades federativas en las que no existen partidos políticos con registro estatal; b) entidades federativas en las que existe un partido político con registro estatal; c) entidades federativas en las que existen dos partidos políticos con registro estatal; d) entidades federativas en las que existen tres partidos políticos con registro estatal; e) entidades federativas en las que existen cuatro partidos políticos con registro estatal, y f) entidades federativas en las que existen seis partidos políticos con registro estatal.

Conforme al acuerdo en comento, diversos partidos políticos con registro local accederán durante el periodo ordinario del primer semestre del año 2016 a los tiempos en radio y televisión en las emisoras de radio y televisión de sus respectivas entidades[[6]](#footnote-6).

## 5.2) Sorteo semestral para la asignación de los mensajes de los partidos políticos dentro de las pautas de periodo ordinario

El sorteo para determinar el orden sucesivo en que se presentaron los mensajes de cada partido político en las pautas de periodo ordinario durante el primer semestre de 2015, se celebró a finales de 2014 y el informe respectivo da cuenta de ello[[7]](#footnote-7).

Ahora bien, el sorteo para el segundo semestre de 2015 se llevó a cabo en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el 30 de abril de 2015, mientras que el sorteo para el primer semestre de 2016, se realizó en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de octubre de 2015. Los resultados se muestran a continuación:

Periodo ordinario del segundo semestre de 2015



Periodo ordinario del primer semestre de 2016[[8]](#footnote-8)



## 6. VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## 6.1) Agenda de trabajo con el Instituto Federal de Telecomunicaciones

El Comité de Radio y Televisión se propuso como uno de sus objetivos construir una agenda de trabajo con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a fin de potenciar la coordinación entre ambas instituciones, e intercambiar información para el mejor desempeño de las funciones sustantivas del Comité.

En tal sentido, el Secretario Técnico del Comité propuso una agenda de reuniones[[9]](#footnote-9) con funcionarios del IFT, misma que se desarrolló de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **FECHA** | **TEMA** |
| 24 de septiembre | Multiprogramación de las emisoras de televisión |
| 22 de octubre | Transición a la televisión digital terrestre |

En dichas reuniones, los funcionarios del IFT expusieron diversos pormenores de los temas enlistados, respondiendo a las dudas y cuestionamientos de diferentes integrantes del Comité.

## 6.2 Recibir del Instituto Federal de Telecomunicaciones los mapas de cobertura y declarar la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión

En la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de noviembre de 2015, este Comité aprobó el Acuerdo INE/ACRT/39/2015, por el que declaró la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión en la República.

## 7. INFORMES DE MONITOREO Y REQUERIMIENTOS

## 7.1) Conocer los informes de verificación de transmisiones de los promocionales de los partidos políticos, y de requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados

De conformidad con los artículos 184, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y 10, párrafo 1, inciso r) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión, el Instituto realizará verificaciones para corroborar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe.

En particular, se verifica que los mensajes de los partidos políticos sean transmitidos sin alteración, superposición o manipulación alguna que altere o distorsione su sentido original. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos debe informar al Comité sobre las verificaciones efectuadas y poner a disposición de sus integrantes los reportes correspondientes.

En cumplimiento de lo anterior, los miembros del Comité conocieron los informes de monitoreo relativos al Proceso Electoral Federal y a los Procesos Electorales Locales 2014-2015 por medio electrónico, de forma semanal. Por lo que respecta a los informes de monitoreo de periodo ordinario, se enviaron a los integrantes de forma quincenal.

Por otra parte, el Comité de Radio y Televisión recibió de su Secretaría Técnica, informes semanales de monitoreo de las transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos contendientes en los Procesos Electorales Extraordinarios celebrados en 2015.

De igual forma, los integrantes del Comité recibieron en 2015, por parte de la Secretaría Técnica, informes quincenales sobre el monitoreo de diversas señales de televisión restringida.

Asimismo, de manera mensual –en cada sesión ordinaria- la Secretaría Técnica presentó el *Informe de los requerimientos formulados a los concesionarios de radio y televisión por presuntos incumplimientos a la pauta.*

Cabe señalar que, a partir del mes de noviembre, se realizaron ajustes en los informes de monitoreo y requerimientos con la finalidad de integrar en un solo documentos el contenido de ambos. Los cambios realizados buscan presentar información de manera más ágil y completa, al correlacionar un mismo fenómeno que hasta ese momento se reportaba en dos momentos diferentes permitiendo una visión más completa del mismo. [[10]](#footnote-10)

## 8. CONSULTAS

## 8.1) Resolver las consultas sobre la aplicación de las disposiciones de la Ley y el Reglamento

Durante el año que se informa, este Comité conoció de tres consultas:

1. La presentada por “Comercializadora de Frecuencias Satelitales S. de R. L. de C.V.”, mediante el escrito de fecha 7 de enero de 2015;
2. La presentada por el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, en su momento representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y
3. La presentada por el otrora Partido del Trabajo, en relación al reintegro del tiempo en radio y televisión como consecuencia de la sentencia SUP-RAP-654/2015 y acumulados.

Respecto de la primera de ellas, este informe dará cuenta en el capítulo relativo a las actividades no incluidas en el Plan de Trabajo 2015, dentro del apartado dedicado a reportar sobre las actividades relacionadas con la retransmisión de las señales de televisión radiodifundida en los sistemas de televisión restringida.

Por cuanto a la consulta del Partido Revolucionario Institucional, la misma se presentó el 25 de marzo de 2015 y consistió en conocer respecto de los criterios adoptados sobre la utilización de tiempos en radio y televisión —correspondientes a un proceso electoral federal— para promocionar a contendientes en un proceso electoral local.

La respuesta aprobada por este Comité en su Séptima Sesión Especial de fecha 6 de abril de 2015, mediante Acuerdo INE/ACRT/27/2015, consistió en declarar improcedente la solicitud de transmitir mensajes relativos a procesos locales en tiempos de radio y televisión que, conforme a la pauta respectiva, corresponden a un proceso electoral federal.

De igual forma, declaró que no era válida la inclusión del nombre, voz o imagen de un candidato registrado en un proceso electoral local, en un mensaje correspondiente a tiempos de elección federal.

Ambas posibilidades, concluyó el Comité, vulneran las reglas de distribución referidas en los artículos 171, 172, 173 y 174 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En cuanto a la consulta del Partido del Trabajo, ésta fue dirigida al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos el 28 de octubre de 2015, y en ella solicitaba que le fuera reintegrada la prerrogativa nacional en materia de radio y televisión a su favor, como consecuencia de lo dictado en la sentencia SUP-RAP-654/2015 respecto de la declaratoria relativa a su registro como partido político nacional. Al respecto, el Comité declaró improcedente dicha solicitud, en virtud de que los días de promocionales que no fueron transmitidos, fueron actos consumados y de imposible reparación, puesto que los tiempos en radio y televisión ya habían sido agotados.

# III. OTRAS ACTIVIDADES

## 1. Televisión restringida

## 1.1) Pautas de televisión restringida

El 3 de diciembre de 2014, este Comité aprobó, mediante Acuerdo INE/ACRT/20/2014, las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

En dicho Acuerdo, el Comité estableció, entre otras cuestiones, que se elaboraría una pauta para que los concesionarios de televisión restringida satelital cubrieran dicho proceso comicial. Asimismo, estableció que los concesionarios de televisión radiodifundida debían acordar con los de televisión restringida satelital para que estos últimos transmitieran la pauta aprobada.

Comunicados el Acuerdo INE/ACRT/20/2015 y sus pautas a diversos concesionarios de televisión radiodifundida y restringida, “Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V.” formuló una consulta al Comité, respecto de lo siguiente:

* La forma y el conducto por el que se lograrían los acuerdos entre los concesionarios de televisión radiodifundida y los de televisión restringida satelital.
* El plazo en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su carácter de autoridad responsable, notificaría a los concesionarios de televisión restringida satelital los criterios para efectuar la retransmisión de las pautas conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de telecomunicaciones.
* Los mecanismos por los cuales el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Federal de Telecomunicaciones armonizarían las disposiciones jurídicas aplicables a la retransmisión de señales de televisión abierta radiodifundida en sistemas de televisión restringida satelital, a efecto de otorgar certeza y seguridad jurídica a todos los concesionarios involucrados, así como al desarrollo del proceso electoral en su conjunto.

En la Segunda Sesión Especial de este Comité, celebrada el 9 de enero de 2015, se aprobó el acuerdo INE/ACRT/02/2015, por el cual se dio respuesta a la consulta formulada por “Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V.” Inconforme con dicha respuesta, ésta interpuso recurso de apelación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por su parte, la concesionaria “Televisión Azteca, S.A. de C.V.”, interpuso recurso de apelación en contra de la notificación de las pautas derivadas del Acuerdo INE/ACRT/20/2015.

A dichos recursos recayeron los números de expedientes SUP-RAP-3/2015 y SUP-RAP-6/2015, mismos que fueron acumulados para su resolución conjunta. El 28 de enero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los mencionados recursos de revisión, en el sentido de revocar la notificación a “Televisión Azteca, S.A. de C.V.”, el Acuerdo INE/ACRT/02/2015 y, en consecuencia, modificar el acuerdo INE/ACRT/20/2014.

Adicionalmente, el fallo judicial determinó que sus efectos serían los siguientes:

«Toda vez que ha quedado acreditado que los concesionarios deben convenir a fin de lograr el cumplimiento del acuerdo INE/ACRT/20/2014, para lo cual es necesaria la mediación y participación del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, y que en consecuencia se han revocado los actos impugnados, para el adecuado cumplimiento de la presente sentencia, se deberá estar a lo siguiente:

I. Se modifica el punto CUARTO del acuerdo INE/ACRT/20/2014, para quedar en los siguientes términos:

“CUARTO: Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, a cargo de los concesionarios de televisión abierta y restringida satelital, estos deberán celebrar acuerdos para la transmisión del pautado aprobado en el presente acuerdo, con la presencia del Instituto Nacional Electoral

Al efecto esta autoridad electoral determinará, oyendo previamente a las partes, los mecanismos mediante los cuales las concesionarias deberán dar cumplimiento al pautado aprobado.”

La autoridad responsable deberá ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del acuerdo INE/ACRT/20/2014, con las modificaciones señaladas en la presente ejecutoria.

II. El Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral deberá aprobar, a la mayor brevedad posible, las directrices o normas básicas, conforme a los lineamientos señalados en la presente ejecutoria, a la que se sujetarán los concesionarios, en caso de no llegar a un acuerdo para la transmisión de la propaganda en materia electoral. Al efecto, podrá solicitar el apoyo o colaboración del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

III. La autoridad electoral deberá establecer los mecanismos conforme a los cuales se deberá llevar a cabo la retransmisión de los promocionales por parte de las concesionarias de televisión restringida satelital, y mediar en el acuerdo que se dé entre los recurrentes Televisión Azteca, S.A. de C.V. y Comercializadora de Frecuencias Satelitales S. de R.L. de C.V.

Al respecto, de manera enunciativa, la autoridad electoral podrá optar por lo siguiente:

a) Se realice el bloqueo de la señal enviada por los concesionarios de televisión radiodifundida, con la información que estas le proporcionen respecto del momento en que se transmitirán los pautados originales, además de los elementos necesarios para realizar el bloqueo.

b) Convenir con los concesionarios de televisión radiodifundida, para que éstos elaboren una señal idéntica a la radiodifundida, en la que se incluyan las pautas federales, y la hagan llegar a los concesionarios de televisión restringida satelital.

En caso, de resultar aplicable, el supuesto señalado en el inciso b) anterior, y si esto implica un costo para la concesionaria de televisión radio difundida, a cargo de la concesionaria de televisión restringida satelital, se seguirán las normas que fije el Instituto Nacional Electoral.»

En acatamiento a esta sentencia, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/06/2015, *“por el que se mandata publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/ACRT/20/2014”*. Sin embargo, se interpuso recurso de apelación contra este Acuerdo, por lo que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integró el expediente SUP-RAP-41/2015. Posteriormente, la Sala Superior resolvió reencauzar este recurso a “Incidente de inejecución de la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-3/2015 y su acumulado”, mismo que se resolvió en el sentido de declarar parcialmente fundado el incidente y ordenar a este Comité dar cumplimiento a la ejecutoria.

Así, en cumplimiento de la sentencia que nos ocupa, se emitió el Acuerdo INE/ACRT/13/2015, *“por el que se aprueban las normas básicas y el mecanismo aplicables en la negociación bilateral entre concesionarios de televisión abierta y restringida satelital”*.

Este último instrumento, basado en lo dispuesto expresamente por el Tribunal Electoral, vinculó a los concesionarios de televisión abierta y restringida satelital a celebrar acuerdos para la transmisión del pautado aprobado en dicho Acuerdo, con la presencia del Instituto Nacional Electoral, la cual determinaría, oyendo previamente a las partes, los mecanismos mediante los cuales se daría cumplimiento al pautado aprobado.

Por tanto, el Acuerdo INE/ACRT/13/2015 determinó que la función realizada por el Instituto Nacional Electoral, por conducto del Comité de Radio y Televisión, sería de facilitador y mediador para alcanzar un acuerdo de voluntades entre las concesionarias de televisión radiodifundida y de señal restringida satelital, garantizando el cumplimiento de la pauta del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Asimismo, y conforme al fragmento arriba transcrito de la sentencia SUP-RAP-3/2015 y SUP-RAP-6/2015, acumulados, el Acuerdo INE/ACRT/13/2015 definió también las directrices o normas que sirvieron como base de cumplimiento a las obligaciones de transmisión y retransmisión del pautado de mérito, estableciendo diversos escenarios sobre los cuales se podría generar el acuerdo de voluntades para la retransmisión de las señales de televisión radiodifundida en los servicios de televisión restringida satelital, así como su implementación inmediata.

Adicionalmente —y siempre en la línea trazada por la sentencia referida— el Acuerdo INE/ACRT/13/2015 definió mecanismos básicos, principios de negociación bilateral, plazos, términos y procedimientos a que deberían ajustarse los sujetos obligados al cumplimiento del pautado de marras.

Finalmente, y dado que no se materializó un acuerdo entre “Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V.” y diversos concesionarios de televisión radiodifundida, este Comité acordó en sesión especial llevada a cabo el 24 de marzo de 2015 presentar a consideración del Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprueban reglas aplicables a la retransmisión de señales radiodifundidas por parte de las concesionarias de televisión restringida satelital. El Consejo General aprobó el proyecto en sesión extraordinaria celebrada el 26 de marzo siguiente.

## 1.2) Monitoreo de televisión restringida

En el año 2014, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos llevó a cabo una consulta con las Juntas Locales Ejecutivas, para identificar el número de concesionarios que prestan servicios de esa modalidad de televisión en las localidades donde se ubican los Centros de Verificación y Monitoreo. Como resultado de dicha consulta, se identificaron 186 concesionarios de televisión restringida terrenal en el país, susceptibles de ser monitoreados.

Se realizó un ejercicio para conocer las señales radiodifundidas que deben retransmitir los concesionarios de televisión restringida, tomando como base el listado de señales de televisión radiodifundida y localidades dentro de sus zonas de cobertura obligatorias a retransmitir por los concesionarios de televisión restringida, emitido como parte de los Lineamientos Generales para la Retransmisión de Señales de Televisión Radiodifundida, que aprobó el Instituto Federal de Telecomunicaciones en dos mil catorce.

Así, en la Primera Sesión Especial de este Comité, celebrada el 8 de enero de 2015, se aprobó el Acuerdo INE/ACRT/01/2015, “por el que se determina el alcance y modalidad de monitoreo que establece el inciso o), numeral 2 del artículo 6 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”.

En este Acuerdo, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, previo al inicio de las campañas electorales federales de 2015, presentara al Comité de Radio y Televisión un estudio respecto a la posibilidad de implementar otras modalidades de monitoreo itinerante e incrementar el alcance actual, y realizara las acciones necesarias para la formalización de los convenios que establece el artículo 48, numeral 5, del Reglamento de Radio y Televisión, para el monitoreo de televisión restringida, previo a las campañas del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Así, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el 19 de febrero de 2015, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presentó su Primer Reporte de Monitoreo para verificar el cumplimiento de la pauta electoral en señales radiodifundidas que son retransmitidas por concesionarios de televisión restringida, tanto satelital como terrenal, a partir del inicio de la Precampaña Federal, de conformidad con el Acuerdo INE/ACRT/01/2015.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presentó durante 2015 11 informes de televisión restringida.

Ahora bien, el estudio respecto a la posibilidad de implementar otras modalidades de monitoreo itinerante e incrementar el alcance vigente, fue presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a este Comité en su Tercera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 17 de marzo de 2015. Dicho análisis permitió identificar dos posibles modalidades de monitoreo, adicionales a las realizadas por los CEVEM, las cuales incluían un monitoreo itinerante y un monitoreo fijo, para posteriormente realizar una revisión manual para determinar el cumplimiento de la pauta en el periodo grabado.

Con este esquema, apuntó el informe, el monitoreo itinerante podría verificar hasta 59 señales, y el monitoreo fijo permitiría monitorear hasta 19 señales.

Al respecto, el informe precisó los términos y condiciones que deberían presentarse para poder realizar ese monitoreo, lo cual implicaría la utilización de recursos humanos y materiales adicionales a los ya previstos presupuestalmente. Y dado que el periodo a monitorear se daría después del inicio de las campañas del Proceso Electoral Federal y de los procesos electorales locales 2014-2015, los informes atinentes se presentarían, en su caso, con 15 días de desfase respecto a la generación de estos.

## 1.3. Requerimientos a concesionarios de televisión restringida

La implementación del Acuerdo INE/ACRT/20/2014 en el ámbito de la televisión restringida terrestre demandó, asimismo, una continua labor de control en la observancia de la normatividad aplicable a la administración de los tiempos de Estado en esta modalidad de televisión, con la finalidad de garantizar a partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales el ejercicio de sus prerrogativas constitucionales.

En tal sentido, además de los informes de monitoreo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presentó ante el Comité de Radio y Televisión diversos informes sobre los requerimientos formulados a concesionarios de televisión restringida, con motivo de la detección de presuntos incumplimientos al pautado que les resultaba obligatorio retransmitir.

Asimismo, el Comité recibió información sobre las vistas presentadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que éste tomara las medidas correctivas necesarias, en lo tocante al ámbito de su competencia, para que se transmitiera la pauta adecuada.

De igual forma, el Comité recibió informes sobre las respuestas de las concesionarias de televisión restringida a dichos requerimientos y al desahogo de la vista efectuada al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

## 2. Monitoreo de espacios noticiosos

En el informe de actividades relativo a 2014[[11]](#footnote-11), se dio cuenta de la relevancia de realizar un monitoreo a los programas de radio y televisión que difundieran noticias durante las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2014-2015.

Ahora bien, durante marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se dio a la tarea de confirmar la transmisión de los programas incluidos en el “Catálogo de Noticiarios” correspondiente a las campañas del Proceso Electoral Federal 2014-2015[[12]](#footnote-12), mediante la metodología consistente en verificar que cada programa permaneciera al aire y cumpliendo características tales como conductor; horario y días de transmisión, canal o emisora en donde se transmitiera, etc.

Derivado del ejercicio anterior, se identificaron cambios en el Catálogo, lo que hizo necesario que mediante Acuerdo INE/ACRT/28/2015, aprobado en la Octava Sesión Especial del 6 de abril de 2015, el Comité de Radio y Televisión propusiera al Consejo General la modificación a dicho instrumento, misma que fue aprobada por este último mediante Acuerdo INE/CG168/2015, emitido en Sesión Extraordinaria del 8 de abril.

Finalmente, en su Sesión Extraordinaria del 22 de octubre de 2014, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG223/2014, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que analizara la posibilidad de monitorear las campañas locales de los Procesos Electorales Locales 2014-2015, con el fin de presentar un informe al Comité de Radio y Televisión.

Este informe fue presentado al Comité en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2015, en el sentido de que, después de las consultas realizadas a diferentes Organismos Públicos Locales Electorales, así como a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, se determinó como poco viable realizar monitoreos a programas noticiosos en el ámbito local.

## 3. Notificación de pautas y entrega de órdenes de transmisión

**Proceso Electoral Federal**

Durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se notificaron 9,770 pautas de transmisión y 126,013 órdenes de transmisión.

**Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal**

Por lo que se refiere a los Procesos Electorales Locales que tuvieron lugar durante 2015, se notificaron 2,672 pautas y se entregaron 61,683 órdenes de transmisión, distribuidas de la siguiente manera:

| **Entidad** | **Pautas notificadas** | **Ordenes de Transmisión notificadas** |
| --- | --- | --- |
| Baja California Sur | 86 | 3,290 |
| Campeche | 60 | 1,927 |
| Colima | 128 | 1,600 |
| Chiapas | 79 | 1,980 |
| Distrito Federal | 285 | 4,200 |
| Guanajuato | 330 | 7,920 |
| Guerrero | 118 | 4,410 |
| Jalisco | 327 | 4,995 |
| México | 145 | 1,770 |
| Michoacán | 252 | 4,995 |
| Morelos | 64 | 1,548 |
| Nuevo León | 134 | 4,012 |
| Querétaro | 54 | 1,292 |
| San Luis Potosí | 200 | 2,856 |
| Sonora | 240 | 10,442 |
| Tabasco | 82 | 1,870 |
| Yucatán | 88 | 2,576 |
| Total | 2,672 | 61,683 |

**Procesos Electorales Extraordinarios**

Por otra parte, para Procesos Electorales Extraordinarios 2015, se realizó lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Proceso Electoral Local / Entidad** | **Pautas notificadas** | **Ordenes de Transmisión notificadas** |
| Diputado Federal, Distrito I, Aguascalientes | 56 | 629 |
| Diputado local, Distrito XII, y Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán | 84 | 714 |
| Ayuntamiento de Tixtla, Guerrero | 58 | 720 |
| Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro | 46 | 465 |
| Ayuntamiento de Tapilula | 56 | 750 |
| Gobernador de Colima | 66 | 672 |
| Total | 366 | 3,950 |

## 4. Actualización de la página del Comité de Radio y Televisión en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral

En la Octava Sesión Ordinara, celebrada el 25 de agosto de 2015, el Comité conoció la propuesta de rediseño de su sitio web, dentro de la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El rediseño tuvo como finalidad no sólo facilitar las labores institucionales, sino ampliar la transparencia del quehacer cotidiano del Comité, de manera que todo interesado pueda tener acceso a la información atinente, mejorando su experiencia de navegación con un diseño amigable que facilite la ubicación de temas y contenidos, e incorporando aplicaciones para facilitar la búsqueda de información.

## 5. Actualización del portal de los informes de monitoreo

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos desarrolló un nuevo portal para la publicación de los informes de monitoreo, a través del cual se puede acceder a los informes históricos, y otros productos de monitoreo. De ello dio cuenta al Comité, mediante correo electrónico del 8 de abril de 2015.

## 6. Pautas de reposición

En su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2015, este Comité conoció un informe sobre el número de pautas de reposición ordenadas por el Consejo General en los años 2008, 2009 y 2010, como resultado de la imposición de sanciones a concesionarios de radio y televisión, a efecto de tomar determinaciones sobre la emisión de una propuesta de reprogramación.

En esa misma sesión, el Comité acordó que, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2015, debía elaborarse un proyecto de Acuerdo para someterlo a consideración del Consejo General, respecto de ese tema.

Conforme a lo anterior, el Comité aprobó en su Sesión Ordinaria del 30 de noviembre, el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se emite un criterio general para la reposición de omisiones o deficiencias en las transmisiones derivadas de diversas resoluciones emitidas por el mismo, y se aprueban las pautas de reposición para concesionarios y permisionarios.

Este proyecto fue aprobado por el órgano máximo de dirección del Instituto en sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2015, ordenando a este Comité elaborar y aprobar las pautas de reposición para los concesionarios y permisionarios obligados a su realización.

En consecuencia, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015, el Comité emitió el Acuerdo por el que se aprobaron las pautas de reposición correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010, identificado con la clave INE/ACRT/57/2015.

1. El Comité de Radio y Televisión lleva a cabo sus actividades con fundamento en el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 165; 166; 167, numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7; 168, numerales 1 y 3; 169, numeral 1; 170; 173, numerales 2 y 5; 175; 176, numeral 3; 181 numeral 3; 183 numerales 2 y 3; 184; y 186 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2; 10, numeral 1; 14, numeral 1; 17, numeral 1; 25, numerales 1 y 3; 29, numerales 1 y 3; 34, numeral 2; 36; 45; 46; 49, numerales 2 y 3; 51, numeral 3; 52, numeral 2; 66, numeral 1, y 69, numerales 1, inciso d), y 2, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y 7, numeral 10, incisos r) y s) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión. [↑](#footnote-ref-1)
2. El artículo 184, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la integración del Comité de Radio y Televisión. [↑](#footnote-ref-2)
3. El 6 de noviembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG937/2015 en la cual se determinó la pérdida de registro del Partido Humanista como Partido Político Nacional. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ver apartado 5.2 del presente informe. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ver apartado 5.2) del presente informe. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ver anexo 3 [↑](#footnote-ref-6)
7. Informe Anual de Actividades 2014 del Comité de Radio y Televisión, página 21. [↑](#footnote-ref-7)
8. Mediante acuerdo INE/ACRT/51/2015 aprobado en la XII Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión se determinó que el Partido del Trabajo sería incorporado al final del orden sucesivo hasta en tanto se realizara un nuevo sorteo. [↑](#footnote-ref-8)
9. La reunión prevista para el 30 de noviembre a fin de abordar el tema de “Mapas de cobertura y catálogo de emisoras de radio y televisión” fue cancelada por motivos de agenda institucional y se volverá agendar a principios del año 2016. [↑](#footnote-ref-9)
10. Ver anexo 4. [↑](#footnote-ref-10)
11. Páginas 26 a 28. [↑](#footnote-ref-11)
12. Aprobado el 22 de octubre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG/223/2014. [↑](#footnote-ref-12)